



00035 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 29 MAR 2017

VISTO, el expediente N° 391/17 correspondiente a la 1° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 2531/16 de fecha 13 de septiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de septiembre de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acta de Constitución de la Red Nacional de Gestión Pública Formadores de Oficios con la Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Universidad Nacional de Río Cuarto, Universidad Nacional de Santiago del Estero y con la Universidad Provincial de Oficios de San Luis "Eva Perón";

Que, el convenio citado tiene como objeto conformar y sostener una Red Nacional de Universidades Formadoras en Oficios, conforme su Estatuto Constitutivo;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acta de Constitución de la Red Nacional de Gestión Pública Formadores de Oficios, suscripto el 02 de septiembre de 2016 entre la Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Universidad Nacional de Río Cuarto, Universidad Nacional de Santiago del Estero, la Universidad Provincial de Oficios de San Luis "Eva Perón"; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

Dr. Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA J. FAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

H)



00035 / 17

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00035 / 17

Universidad Nacional de Lanús


**Acta de Constitución de la Red Nacional de Universidades de Gestión  
Pública Formadoras en Oficios**

Los abajo firmantes, representantes de universidades nacionales y provinciales: Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional de Lanús, Universidad Nacional de la Plata, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Universidad Nacional de Río Cuarto, Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Universidad Provincial de Oficios de San Luis "Eva Perón" reunidos en el II Encuentro Nacional de Universidades con Formación en Oficios, desarrollado en la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio sito en el Centro Universitario s/n de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina, el día 2 de setiembre de 2016, acordamos formalizar mediante este Acta, la creación de la Red Nacional de Universidades Formadoras en Oficios y aprueban el siguiente estatuto constitutivo de la Red Nacional.

**Estatuto Constitutivo de la Red Nacional de Universidades de Gestión Pública  
Formadoras en Oficios**


**Objetivos de la Red**

- **Objetivo General**
  - o Conformar y sostener una Red Nacional de Universidades Formadoras en Oficios.
- **Objetivos específicos**
  - o Iniciar un proceso desde las Universidades de Gestión Pública Formadoras en Oficios que intente promover en el ámbito nacional una Universidad más inclusiva.
  - o Integrar a otras Universidades de Gestión Pública que aún no hayan iniciado acciones de formación profesional en Oficios.
  - o Desarrollar actividades de asesoramiento y capacitación en la implementación de proyectos de formación en oficios.
  - o Facilitar el intercambio, la reflexión y la formación continua entre las instituciones y los profesionales que la conforman.
  - o Generar espacios multisectoriales como plataforma de asesoramiento, financiamiento, acción y aplicación de diversos proyectos.
  - o Promover a nivel nacional la incorporación de mecanismos de inclusión académica de quienes forman parte de los cursos de capacitación en oficios.
- **Actividades**
  - o Convocatoria a todas las Universidades que deseen integrar la Red Nacional de Universidades Formadoras en Oficios.
  - o Desarrollo de un Encuentro Nacional Anual entre los integrantes de la Red.
  - o Diseño de estrategias de acción conjunta entre todos los miembros.
  - o Planificación de prácticas integrales, formación de formadores y de elaboración de proyectos.
  - o Búsqueda de financiamiento a nivel público y privado.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

1

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00035 / 17


## Universidad Nacional de Lanús

- o Establecer relaciones con entidades gremiales, colegios profesionales, cámaras profesionales y sectores que intervienen en el mundo del trabajo.
  - o Análisis de necesidades de formación a nivel provincial, regional y nacional.
  - o Intercambio de material pedagógico, programático y bibliográfico utilizado por cada universidad.
  - o Articulación virtual de acciones a partir de enlaces web en las páginas institucionales.
- **Recursos**
    - o Humanos: cada Universidad deberá designar un representante titular y un representante suplentes, quienes participarán en los debates y decisiones que se tomen en el seno de esta Red.
    - o Financieros: cada Universidad se hará cargo de solventar los gastos de representación que demande esta función, tales como: viáticos y traslados a las reuniones de la Red de cada integrante.
  - **Requisitos de Ingreso**
    - o Pueden incorporarse a la Red aquellas Universidades que desarrollen cursos de formación profesional en oficios y, también, aquellas que tengan el propósito de hacerlo, para lo que deberán solicitar su ingreso mediante nota firmada por las máximas autoridades de la institución y dirigida a la Coordinación de la Red.
    - o Los datos que deben figurar en la solicitud son los siguientes:
      - Nombre y apellido de los integrantes del equipo.
      - Nombre y apellido del/ los profesional/es designado/s por acto administrativo de la máxima autoridad de la Universidad para representar a la institución en las reuniones de la Red.
      - Una breve nota de Tipo de institución y proyectos que desarrolla en relación a los objetivos de la Red.
  - **Coordinación de la Red Nacional de Universidades Formadoras en Oficios**
    - o Los miembros de la Red elegirán una terna ejecutiva compuesta por un coordinador ejecutivo, un secretario y un tesorero.
    - o Estos coordinadores durarán en el cargo un (1) año en el ejercicio de sus funciones.
    - o Las funciones de la coordinación serán:
      - Convocar una reunión anual entre los miembros de la Red.
      - Comunicar las resoluciones establecidas por la Red.
      - Promover la coordinación estrategias de cooperación entre las instituciones integrantes.
      - Proponer una agenda de actividades anual a los miembros de la Red.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

2

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00035 / 17

Universidad Nacional de Lanús

- Representar a la Red ante organismos internacionales, nacionales y provinciales.
- **Requisitos de permanencia**
  - Las instituciones integrantes deberán participar de la Reunión anual.
  - Cada institución propondrá en qué área de trabajo participará como miembro activo.

• **Modificación Estatutaria**

La modificación del presente estatuto podrá proponerse en la Reunión Anual de la Red, requiriéndose para tal fin contar con la votación favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.


 UNLZ

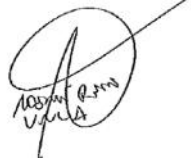
 UNRC  
Cra. de Sison, Padre de Tolosa  
Univ. Nacional de Córdoba

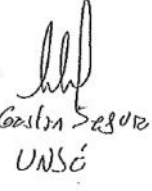
 UNRC  
GARIBAY PABLO

  
Prof. Fco. ARGENTINA ALBA GARIBAY  
SECRETARÍA LEGAL  
Universidad Nacional de Quilmes

 UNLZ

 UNSC

 UNSC

 UNSC  
Gastón Segura

Dr. Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús